

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 63

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por SILVIO DAZA BURBANO en contra CONSTRUCTORA BUZADA SAS y una vez subsanada la misma, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

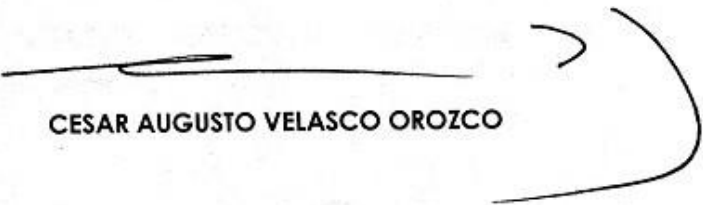
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por SILVIO DAZA BURBANO, a través de apoderado judicial, en contra de CONSTRUCTORA BUZARDA SAS según las anteriores consideraciones.
- 2°.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.
- 3°. RECONOCER personería a la doctora GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 1.085.917.838, portadora de la T.P. No. 230.675 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO